





Convenio general de colaboración que celebran por una parte, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, representada en este acto por su titular, la Arquitecta María del Rosario Bonifaz Alfonzo, a quien en lo sucesivo se denominará "LA SEMAHN", y por la otra parte, el Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D., quien en lo sucesivo se le denominará "EL COBACH", representado en este acto por la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, en su carácter de Directora General, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Declara "LA SEMAHN" que:

- I.1.- Es una dependencia del poder ejecutivo del estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 60 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas; 1, 2 fracción 1,7,11,21, 28 fracción VII y 35 fracción II de la ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas;
- **1.2.-** Su titular **la Arquitecta María del Rosario Bonifaz Alfonzo**, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del estado de Chiapas, el cual no ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.
- 1.3.- Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 21 y 35 fracción XVII de la ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas.
- 1.4.- Los artículos 63 y 65 fracciones II, VI, VIII, IX y XIV de la ley ambiental del estado de Chiapas, le confiere la facultad para promover la educación ambiental para el desarrollo sustentable como eje temático y transversal, como parte fundamental de los procesos educativos, en todos los diferentes ámbitos y niveles: formáles, no formales, e informales, a través de un proceso continuo y permanente. Promoverá, asimismo, la investigación y la generación de métodos, publicaciones, materiales educativos, y técnicos que permitan un uso y aprovechamiento sustentable de los recursos











naturales, así como la prevención del deterioro y en su caso la restauración de los ecosistemas.

- **1.5.-** Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **GEC-850101-3x9**.
- **1.6.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calzada Cerro Hueco sin número, colonia el Zapotal, apartado postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.- Declara "EL COBACH" que:
- II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, publicado en el periódico oficial del estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación del nivel medio superior con características de bachillerato general.
- II.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la ley de entidades paraestatales del estado de Chiapas; numeral 20 de la ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas; y artículos 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, por nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del estado de Chiapas; La Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.
- **II.3.-** Se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, considerando la necesidad de desarrollar programas de colaboración bilateral que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que se ofrecen, así

.







como la promoción de actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural con un enfoque ambiental y de desarrollo sustentable.

- **II.4.-** Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.
- **II.5.-** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoásen número 950, colonia las Palmas, Código Postal 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
- III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Única.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Clausulas

Primera. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", para fortalecer el patrimonio natural y cultural de la entidad, conforme a las cuales fomentarán una cultura ambiental, estrecharán sus relaciones y sustentarán las acciones de participación coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante el flujo e intercambio de información e investigación científica y tecnológica, así mismo, para conjuntar esfuerzos y recursos en la medida de sus posibilidades, con el propósito de reforzar acciones para la conservación de la biodiversidad.

Segunda. Convenios específicos de colaboración.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento se ejecutará a través de convenios específicos de colaboración, los cuales una vez autorizados por las áreas competentes de ambas partes y firmados por los representantes legalmente autorizados, pasarán a formar parte integrante del mismo. En estos convenios se describirán con toda precisión el tipo de programa y tareas a desarrollar,

A Part of the second of the se

2

 \mathcal{M}







la calendarización, responsables propuestos por parte de "LAS PARTES", así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios específicos de colaboración, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para "LAS PARTES".

Tercera. Coordinación de actividades.- Para el seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este convenio, así como para el adecuado desarrollo de los programas y actividades que se establezcan en los instrumentos específicos de colaboración, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, en términos de la cláusula décimo primera del presente instrumento, la cual tendrá como facultades y obligaciones generales las siguientes:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas y convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos especialistas que consideren necesarios.
- b) Gestionar la aprobación de los convenios específicos de colaboración y los programas de trabajo, ante los titulares de "LAS PARTES".
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración, así como presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de los programas que se vayan desarrollando, en el cual se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar y/o terminar cada programa.
- d) Dar el seguimiento a todas las acciones que deriven del presente ¿ convenio general de colaboración.
- e) Fomentar la formación de recursos humanos en materia ambiental de "EL COBACH".
- f) Asesoramiento y apoyo técnico logístico en la medida de sus posibilidades, con el propósito de lograr resultados positivos en la conservación de la biodiversidad del estado de Chiapas.



Página **4** de **9**







g) Promover y fortalecer la cultura y educación ambiental en "EL COBACH".

Cuarta. Compromisos.- "LAS PARTES" aportarán en la medida de sus posibilidades, instalaciones, recursos humanos y materiales disponibles en sus respectivas áreas de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, tomando en cuenta la calendarización y disponibilidad de las áreas implicadas.

Quinta. Relación laboral.- "LAS PARTES", convienen que el personal que designen, comisionen o contraten, quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos y obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslizándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "PARTES", bajo ninguna circunstancia.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de "LAS PARTES", la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

Sexta. Apoyos de terceros.- "LAS PARTES", podrán gestionar en forma conjunta o separadamente ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ambas partes.









Séptima. Derechos de autor.- "LAS PARTES", convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio general de colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstas son resultado de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándole el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "EL COBACH", podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

Octava. Coedición de publicaciones.- "LAS PARTES", acuerdan que en caso que decidan publicar los resultados de algún convenio específico de colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse la publicación, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico que corresponda.

estricta Confidencialidad.-"LAS PARTES" guardarán Novena. confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de "LAS PARTES", e igualmente, se comprometen a no divulgar en estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, así como la propia de cada una de "LAS PARTES".

Décima: Aviso de privacidad.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web

5







https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html https://www.semahn.chiapas.gob.mx/portal/descargas/privacidad/api_dan yvs.pdf

Décima primera. Comisión técnica.- "LAS PARTES", convienen que la comisión técnica, a que refiere la cláusula tercera de este instrumento jurídico, estará compuesta por personal de cada una de "LAS PARTES", designando para tal efecto a las siguientes personas:

- Por "LA SEMAHN" al titular de la Dirección de Gestión, Investigación y Educación Ambiental.
- Por "EL COBACH" al titular de la Dirección de Vinculación.

Décima segunda. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio general de colaboración surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 08 de diciembre de 2022, quedando a opción de cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la contraparte con 15 días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones que se hayan iniciado deberán continuar hasta su total conclusión.

Décima tercera. Modificaciones y adiciones.- Las situaciones no previstas en el presente instrumento y en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen dentro de su vigencia, serán acordadas por consenso entre "LAS PARTES" se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del instrumento respectivo y formarán integrante del presente convenio.

Décima cuarta.- Interpretación, jurisdicción y competencia.- "LAS PARTES", convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto de su interpretación, operación o cumplimiento, será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo y/o por conducto de la comisión técnica a que refiere la cláusula décima primera de este instrumento jurídico, pero en caso de que

A STATE OF THE STA









esto no fuera posible, se someterán a lo dispuesto por la legislación aplicable en el estado y a la jurisdicción de los tribunales competentes en este distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Décima quinta. Del consentimiento.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio general de colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia física o moral, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidar total o parcialmente.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad y por triplicado, al margen y al calce los que en él intervinieron, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de marzo del año 2021.

Por "LA SEMAHN":

Ara María del Rosario Bonifaz

Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.

Alfonzo.

Dra. Nancy Leficia Hernández Reyes.

Por "ELICOBACH":

Directora General.







Testigos

Lic. Luis Armando Villanueva Rocha.

Subsecretario de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro.Director de Vinculación.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio general de colaboración, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y el Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D., a los 22 días del mes de marzo del año 2021, constante de 09 fojas útiles, escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste.

